

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de la carga laboral que se encuentra en este despacho, el poco personal y el estado de salud de algunos empleados y de la titular del despacho, no se había proyectado el presente auto. Pasa a despacho de la señora juez, en el día de hoy.

Armenia Q., Septiembre 26 de 2022

VALERIA JIMENEZ DUARTE
JUDICANTE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 2022-00253-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado por la señora **JENNIFER CAROLINA ANGEL CIFUENTES** a través de la Defensora de Familia, de Armenia Q., en contra del señor **EDWIN ERNESTO CARDONA VIDALES**, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos:

En el numeral segundo de las pretensiones del libelo, se solicita el pago de intereses moratorios, pero no se especifican las fechas a partir de las cuales dichos intereses se generan sobre cada cuota pretendida, por lo que debe indicar de manera clara y precisa las fechas a partir de las cuales se causan los intereses moratorios para cada cuota, de acuerdo a lo expresado en los Nrales. 4 y 5 del artículo 82 C.G.P., por cuanto los hechos deben servir de fundamento a las pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS impetrado por la señora JENNIFER CAROLINA ANGEL CIFUENTES en contra del señor EDWIN ERNESTO CARDONA VIDALES, por intermedio de la Defensora de Familia de la ciudad de Armenia Q.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane, según la deficiencia anotada, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a
las partes por ESTADO en Armenia
Quindío hoy 27-09-2022

OLGA MILENA TABORDA
VARGAS
SECRETARIA